



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

--4 III

- g) Realizar auditorías contables en los medios de radiodifusión universitaria.
- h) Expedirse de oficio sobre todos los aspectos de la comunicación audio visual, hacer públicas y remitir sus recomendaciones a los poderes públicos.
- i) Promover la institución de premios.
- j) Elaborar y difundir un informe semestral dando cuenta de sus deliberaciones, estudios y recomendaciones; establecer su reglamento interno y elegir de entre sus miembros al Presidente.
- k) Establecer lineamientos generales para lo relativo a tiempos máximos y mínimos de emisión; tiempos y contenidos de las emisiones de carácter público-institucional y acceso de las agrupaciones políticas universitarias en periodos electorales.

TITULO TERCERO: Radio Universidad Nacional de Rosario

- Creación, estructura técnica y autoridad.

ARTICULO 12º.- Créase la Radio Universidad Nacional de Rosario bajo la / forma jurídica de unidad de renta por propio producido y bajo la dependencia directa del Rector. La radio operará en modulación de frecuencia en el 107.1 Mhz y en una área primaria de 120 kilómetros, integrará el / futuro sistema de radiodifusión universitaria, y estará dirigida por un Director designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector de la Universidad.

- Misión del Director.

ARTICULO 13º.- Es misión del Director de la Radio de la U.N.R.

- a) Cumplir y hacer cumplir en su órbita de decisiones la filosofía, objetivos y fines de la presente Resolución.
- b) Diseñar, someter a aprobación del Consejo Superior, por intermedio de la Comisión Universitaria para la Radiodifusión, y ejecutar los planes de programación, asegurando a este efecto el mejor aprovechamiento de los recursos técnicos empleados, y la óptima atención de las necesidades de información y comunicación de las unidades académicas, con la intervención de la Secretaría Académica de la Universidad.
- c) Establecer las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las // normas técnicas exigidas por los poderes concedentes para el funcionamiento de los medios de radiodifusión.
- d) Reglamentar lo relativo a tiempos máximos y mínimos de emisión, tiempos y contenidos de las emisiones de carácter público-institucional y acceso de las agrupaciones políticas universitarias en periodos electorales.
- e) Reglamentar las modalidades de contratación, producción y emisión de / las emisiones de carácter publicitario.
- f) Administrar y velar por el patrimonio asignado.
- g) Representar al Rector.
- h) Informar a la Comisión para la Radiodifusión Universitaria del Consejo Superior, sobre cualquier aspecto vinculado con el funcionamiento y desarrollo de la Radio Universitaria.